



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 003
(26 de noviembre de 2020)

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial las establecidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad Acuerdo 003 de abril 08 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)”

Que el artículo 19 ibídem faculta a las Universidades para adelantar posdoctorados, cuando consagra que: “...son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente Ley.”

Que el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril 08 de 1997- en el literal h) del artículo 14°, establece que el Consejo Superior Universitario es el órgano colegiado competente para crear, modificar o suprimir proyectos académicos, unidades administrativas y seccionales de la Universidad, y proyectos académicos de conformidad con las normas legales; y mediante el literal b) del mismo artículo, establece que este colegiado es competente para expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

Que mediante Acuerdo Nro. 02 de 2 de octubre de 2008, aclarado mediante Acuerdo Nro. 010 de diciembre de 2011, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, creó el Programa del Doctorado en Ingeniería como un Proyecto Curricular de Postgrado adscrito a la Facultad de Ingeniería, aprobado mediante Resolución Nro. 4671 del 7 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior, SNIES 101686.

Que el Decreto Nacional Nro. 849 de 2016, por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, establece como uno de sus Objetivos Generales “Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de CTeI, en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente”.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 003

(26 de noviembre de 2020)

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que mediante Resolución Nro. 001764 de 2013 de Colciencias, se reglamentó la posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que el Departamento Nacional de Planeación a través del documento CONPES 3582 de 2009, estableció como una de las estrategias de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dar apoyo a las pasantías posdoctorales en áreas estratégicas.

Que es política de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la formulación de una estrategia de investigación que permita la creación de programas, proyectos, líneas y áreas de investigación que estimulen la producción científica y la solución de problemas de la ciudad-región y del país.

Que resulta necesario fortalecer la formación de los investigadores posdoctorales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para generar ámbitos de investigación de alto nivel a través de actividades académicas en general.

Que es imprescindible establecer criterios comunes a toda la Universidad para el desarrollo de estancias posdoctorales y que deben ser promovidos dentro del ámbito del Doctorado en Ingeniería, para permitir nuevos desarrollos académicos de los graduados de Doctorado.

Que las Estancias Posdoctorales en el Doctorado de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas contribuirán al desarrollo de tareas de investigación y enseñanza científica actualizada, promoviendo la formación de investigadores con un gran dominio en áreas específicas de la ingeniería, afianzando el producto derivado de la misma como un logro académico del más alto nivel como aporte al Estado y a la sociedad.

Que el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en Sesión Ordinaria Nro. 031 del 8 de septiembre de 2020, recomendó al Consejo Superior Universitario, aprobar la creación y definición de las estancias posdoctorales en el Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que la Comisión Segunda Permanente del Consejo Superior Universitario, en sesión Nro. 05 del día 07 de octubre de 2020, decidió recomendar al pleno del Consejo, la aprobación del presente acto administrativo.

Que en Sesión Ordinaria Nro. 018 de 26 de noviembre de 2020, el pleno del Consejo Superior Universitario, aprobó el presente acto administrativo por medio del cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 003
(26 de noviembre de 2020)

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ACUERDO

ARTÍCULO 1º. Crear las Estancias Posdoctorales en el Doctorado de Ingeniería, como una acción complementaria que pretende incrementar, favorecer y fortalecer los conocimientos para la solución de retos científicos disciplinarios e interdisciplinarios y otorgar al doctor habilidades específicas para la investigación en el área de la ingeniería, a partir de las cuales se evidencie la contribución social de una universidad del Estado al servicio del desarrollo y el fortalecimiento del capital intelectual del país.

ARTÍCULO 2º. La Estancia Posdoctoral se define como un período en el cual un investigador con título de doctor participa en un proceso avanzado de investigación en el marco de las líneas establecidas por los grupos de investigación adscritos al Doctorado en Ingeniería. Dicha estancia no constituye un programa de estudios y por ende no conduce a la obtención de titulación académica.

PARÁGRAFO 1º. Un grupo de investigación adscrito al Doctorado en Ingeniería es aquel que cumple con lo establecido en el reglamento vigente del Doctorado en Ingeniería.

ARTÍCULO 3º. El investigador posdoctoral deberá ser un profesional con título de Doctor en el área de conocimiento de la ingeniería, emitido por una Institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad que haga sus veces en el extranjero.

PARÁGRAFO 1º. El investigador posdoctoral deberá tener perfil de investigador con dominio actualizado en la línea de investigación a la cual se postula, estar registrado en la plataforma Scienti del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o su equivalente internacional. Debe estar vinculado a un grupo de investigación adscrito al Doctorado en Ingeniería, contar con publicaciones científicas en los dos primeros cuartiles de ISI o Scopus como primer autor en la disciplina y disponibilidad de tiempo para el desarrollo de la estancia posdoctoral.

PARÁGRAFO 2º. El investigador posdoctoral no podrá ser Docente de Carrera ni de Vinculación Especial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, o tener vinculación laboral con la misma institución.

ARTÍCULO 4º. La Estancia Posdoctoral tendrá una duración mínima de doce (12) meses y máximo de treinta y seis (36) meses y debe contar con el aval de un Docente adscrito al Doctorado en Ingeniería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º del presente Acuerdo, y con la aprobación del plan de trabajo por parte del Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería.

PARÁGRAFO 1º. La duración de la estancia posdoctoral podrá ser dividida en varias estancias parciales, no inferiores a cuatro (4) meses y con una separación entre estancias no superior a seis (6) meses.

PARÁGRAFO 2º. Solo por una vez y por circunstancias comprobadas de fuerza mayor y caso fortuito, la estancia posdoctoral podrá ser prorrogada. El Consejo Curricular se reserva el derecho de aprobar o no dicha prórroga.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 003

(26 de noviembre de 2020)

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 5°. Para iniciar una Estancia Posdoctoral en el Doctorado en Ingeniería, el investigador postulante debe presentar una propuesta de investigación al Consejo Curricular, la cual se debe enmarcar en un proyecto de investigación que se encuentre institucionalizado y activo en la Universidad.

PARÁGRAFO 1°. El Docente de la Universidad Distrital responsable del Proyecto de Investigación deberá ser un docente vinculado al Doctorado en Ingeniería, que cumpla el “Perfil de los profesores del Programa” dispuesto en el reglamento vigente del Doctorado en Ingeniería.

PARÁGRAFO 2°. El investigador postulante deberá presentar los certificados de su afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales, por el tiempo presencial de su instancia. Para los ciudadanos extranjeros, se deberá acreditar la afiliación a salud o constancia de seguro médico, así como el cumplimiento de la normatividad vigente que regula su ingreso y permanencia en el país, junto a los demás requisitos migratorios.

ARTÍCULO 6°. Compromisos del investigador posdoctoral. Una vez se comunique la aceptación de la estancia posdoctoral por parte del Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería, el investigador posdoctoral deberá:

- A.** Remitir al Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería cada periodo académico un informe de avance de su investigación debidamente firmado por el Director responsable del Proyecto de Investigación.
- B.** Al finalizar la estancia, el investigador posdoctoral deberá presentar un informe de cumplimiento de la estancia ante el Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería, adjuntando como evidencias mínimas: i. una (1) ponencia en un evento científico reconocido y ii. la aceptación de un (1) artículo en revista internacional, indexada en WoS (Web of Science) o SCOPUS, así: si la estancia posdoctoral tiene una duración menor o igual a catorce (14) meses, la revista debe encontrarse dentro de los cuatro cuartiles; si la estancia posdoctoral tiene una duración mayor a catorce (14) meses la revista debe encontrarse dentro de los dos cuartiles superiores. Dichos productos de investigación deben ser declarados como resultado de la estancia posdoctoral en el Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- C.** Cualquier incumplimiento de los requisitos o exigencias mencionados en el presente Acuerdo, tanto administrativos como académicos, durante el proceso investigativo posdoctoral, llevará a la pérdida de la condición de investigador en Estancia Posdoctoral.

ARTÍCULO 7°. El investigador posdoctoral no adquiere vínculos ni compromisos laborales o contractuales con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; por lo que no habrá lugar a ningún reconocimiento o pago de carácter salarial, prestaciones sociales u honorarios.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 003

(26 de noviembre de 2020)

“Por el cual se crean y se definen las Estancias Posdoctorales en el Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 8°. Los aspectos que no estén contemplados en el presente Acuerdo serán regulados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 9°. Una vez que el investigador posdoctoral haya cumplido todos los requisitos exigidos en el artículo 6° – literal B del presente Acuerdo, y éstos hayan sido avalados por el Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería, este órgano colegiado expedirá una certificación de cumplimiento de la estancia posdoctoral.

ARTÍCULO 10°. Las estancias Posdoctorales no implican gastos e inversiones de carácter financiero para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni compromiso o ampliación de rubros presupuestales asignados al programa académico.

ARTÍCULO 11°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 26 días del mes de noviembre de 2020

Este documento es fiel
copio digital del original
SECRETARIA GENERAL

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Presidenta

Este documento es fiel
copio digital del original
SECRETARIA GENERAL

FERNANDO ANTONIO TORRES GOMEZ
Secretario (E)